

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

20554 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de julio de 1987 por la que se convoca oposición para proveer 24 plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Generales, turnos libre y restringido.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1987, páginas 24294 a 24296, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Norma quinta, párrafo segundo, donde dice: «... de los idiomas que el opositor desee ser examinado», debe decir: «... de los idiomas de que el opositor desee ser examinado».

MINISTERIO DE JUSTICIA

20555 *ORDEN de 25 de agosto de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias.*

Próximo a iniciarse el curso selectivo de formación previsto en el anexo I de la Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofertarán a los opositores que por haber superado el proceso selectivo han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y complementariamente por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales. Aquellos que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad Autónoma.
- Suspensión de funciones cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base sexta.
- Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Los que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.

Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, además del cumplimiento del requisito anteriormente señalado, para poder participar deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, los funcionarios provenientes de la situación de servicios especiales que deseen obtener o modificar reserva de plaza y localidad y los que procedan de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, en el escrito de reingreso, podrán solicitar que de no obtener destino en los puestos solicitados a los que puedan optar en función del grado asignado, sean reingresados en las condiciones previstas en el artículo 21.2 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

a) Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1, B), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1, B), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Los participantes en el presente concurso deberán reunir el requisito de grado personal establecido con carácter general en el artículo 21.2 a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3) o, en su defecto, hallarse en el supuesto que contempla el artículo 15.1 c), párrafo tercero, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Cuarta.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitudes la petición de traslado a cualquier establecimiento penitenciario, dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Quinta.-La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desistimiento expreso o formulación de nueva solicitud, serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Sexta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-La resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los establecimientos penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renunciaciones a las plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Octava.-Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo -que nunca

salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días— en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa.

En las citadas resoluciones se indicarán asimismo los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los establecimientos penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Novena.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de agosto de 1987.—P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO QUE SE CITA

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento penitenciario	Número de plazas	Nivel del puesto de trabajo
Albacete	1	14
Algeciras	1	14
Alicante, cumplimiento	1	15
Alicante, psiquiátrico	1	14
Almería	3	15
Ávila	1	13
Bilbao	1	14
Burgos	1	15
Córdoba	1	15
Daroca	1	15
El Dueso	1	15
Huelva	1	14
La Coruña	1	14
Madrid, hombres	2	15
Madrid, psiquiátrico	1	14
Málaga	1	15
Monterroso (Lugo)	3	14
Nanclares de la Oca	1	15
Palma de Mallorca	1	14
Puerto Santa María I	2	15
San Sebastián	1	14
Zaragoza	1	14
Total	28	

20556 ORDEN de 25 de agosto de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Próximo a iniciarse el curso selectivo de formación previsto en el anexo I de la Resolución de 4 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, es necesario determinar las vacantes que se ofertarán a los opositores que por haber superado el proceso selectivo han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y complementariamente por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de

Sanidad Penitenciaria, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo, si a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.

b) Servicios especiales. Aquellos que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.

c) Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad Autónoma.

d) Suspensión de funciones cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base sexta.

e) Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Los que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.

Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, además del cumplimiento del requisito anteriormente señalado, para poder participar deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, los funcionarios provenientes de la situación de servicios especiales que deseen obtener o modificar reserva de plaza y localidad y los que procedan de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, en el escrito de reingreso, podrán solicitar que de no obtener destino en los puestos solicitados a los que puedan optar en función del grado asignado, sean reingresados en las condiciones previstas en el artículo 21.2 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

a) Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1, B), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1, B), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.—Los participantes en el presente concurso deberán reunir el requisito de grado personal establecido con carácter general en el artículo 21.2 a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3) o, en su defecto, hallarse en el supuesto que contempla el artículo 15.1 c), párrafo tercero, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Cuarta.—Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitudes la petición de traslado a cualquier establecimiento penitenciario, dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Quinta.—La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desistimiento expreso o formulación de nueva solicitud, serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Sexta.—Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso,